

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Garmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA. — *Declaración entre España é Italia estableciendo un régimen de igualdad en Marruecos (zona de influencia española) y Libia.*—Página 498.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto creando en Vitoria una Escuela Normal Superior de Maestros y restableciendo la Elemental de Maestras.—Página 498.

Otro admitiendo á D. Gil Eger y Vázquez la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Valencia.—Página 498.

Otro nombrando Delegado Regio de Primera enseñanza de Valencia á D. Miguel Angel Ribera.—Página 498.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el proyecto de embalse en Puentes Viejas y el del Canal entre las Presas de Puentes Viejas y el Villar.—Página 498.

Otro autorizando á la Junta de obras del pantano de Busco para aumentar en 5.000 pesetas los gastos de dirección facultativa.—Página 498.

Otro aprobando el expediente de expropiación de las fincas números 2 y 3 de las ocupadas en término de Palma del Río (Córdoba) para las obras del canal de riego del valle inferior del Guadalquivir.—Página 498.

Otro ídem íd. íd. ocupadas en término de Aller (Oviedo) para las obras de construcción de los tramos 3.º á 6.º de la carretera de Boñar á Campo de Gaso, Sección de Lillo á Collanzo.—Página 499.

Otro declarando jubilado á D. Juan José Muñoz de Madariaga, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Presidente de la Junta de Montes.—Página 499.

Otro nombrando Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Presidente de la Junta de Montes, Jefe superior de Administración, á D. Joaquín María de Castellarnau y de Lleopart.—Página 499.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que las Comisiones rogatorias relativas á las infracciones previstas en los artículos 1.º y 2.º del Convenio internacional de 4 de Mayo de 1910, referente á la represión de la Trata de blancas, deben llegar al Gobierno español exclusivamente por la vía diplomática.—Página 499.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 10 del actual.—Página 499.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 500.

Anunciando que desde el 1.º de Junio próximo se admitirán para su pago, el cupón número 47 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión 30 Diciembre de 1906, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 16 de los títulos de 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908.—Página 500.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Industrial Gijónés, Sociedad de seguros La Luna, Sociedad de seguros La Integridad y Sociedad española Minas de Turbá.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Estado del movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Abril próximo pasado.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 65 y 69.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Declaración entre España é Italia estableciendo un régimen de igualdad en Marruecos (zona de influencia española) y Libia.

(Traducción.)

El Gobierno Real de España y el Gobierno Real de Italia se han puesto de acuerdo para expresar su mutua intención de no suscitar recíprocamente ningún obstáculo para la realización de cuantas medidas juzguen oportuno establecer, España en su zona de influencia en Marruecos, é Italia en Libia.

Igualmente se han puesto de acuerdo respecto á que el trato á que se refiere la declaración franco-italiana, fechada en París el 28 de Octubre de 1912, sea análogamente reconocido, á España en Libia, y á Italia en Marruecos (zona de influencia española); de suerte que el mismo trato de favor que en Marruecos y en Libia se concede por una y otra parte á los nacionales, á los productos, á los establecimientos, á las empresas de cualquier tercer Estado, sea adquirido inmediatamente por la otra Potencia signataria del presente acuerdo.

Hecho en Roma, por duplicado, el 4 de Mayo de 1913.—Firmado: R. Piña y Millet.—Firmado: A. de San Giuliano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación Provincial de Alava, y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Vitoria una Escuela Normal Superior de Maestros y se restablece la Elemental de Maestras, á partir de 1.º de Septiembre próximo, á cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la citada Diputación Provincial de reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Art. 2.º En cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan se dará cuenta de este acuerdo,

é interin no sea aprobado por ellas, la Diputación Provincial de Alava satisfará directamente la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales del Magisterio en dicha provincia y el importe de los gastos de ambas Normales.

Art. 3.º Las enseñanzas que se den en las Escuelas Normales de Alava y las plantillas de personal y material se ajustarán á las disposiciones para las demás de su respectiva clase.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias y procederá á la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de estas Escuelas en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el día 1.º de Septiembre próximo pueda abrirse en ellas matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 á 1914.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

Vengo en admitir á D. Gil Roger y Vázquez la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Valencia.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Angel Ribera,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Valencia.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Antonio López Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Examinado el expediente promovido por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II para la aprobación del proyecto de embalse en Puentes Viejas y Canal entre las presas de Puentes Viejas y el Villar, y cumplidos los requisitos que prescribe la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de embalse en Puentes Viejas, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 3.328.624,92 pesetas, y se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de Administración con las siguientes prescripciones:

a) Se redactará un proyecto para el saneamiento de Buitrago, sometiendo las aguas pluviales y las negras á un procedimiento eficaz de depuración. Se evitará que las aguas negras de Lozoya y Rascafría puedan contaminar las del río.

b) Se redactará un proyecto de embalse de aguas claras, sea en la cuenca de Guadalix, sea en la del Lozoya, según resulte más conveniente.

c) Deberá hacerse un presupuesto reformado, incluyendo medios auxiliares más completos que los consignados en el proyecto y aumentando el cubo de obra que se ha de hacer con agotamientos.

d) Se modificará el pliego de condiciones en lo que se refiere á los del cemento artificial de Portland, conforme al dictamen del Consejo de Obras Públicas.

e) El plazo de ejecución será de seis años.

Art. 2.º Se aprueba el proyecto de canal entre las presas de Puentes Viejas y el Villar, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 666.776,21 pesetas y el de contrata con la prescripción de redactar un presupuesto reformado para cubrir el canal en los trozos, en trinchera y viaductos.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de obras del pantano de Buseo para aumentar en 5.000 pesetas los gastos de dirección facultativa, entendiéndose que este aumento no está sujeto por parte del Sindicato de regantes al auxilio del 50 por 100 á que hacen referencia los artículos 15 y 13 del Real decreto de 30 de Octubre de 1903.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se apruebe el expediente de expropiación de las fincas números 2 y 3 de las ocupadas en término de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, para las obras del canal de riego del valle inferior del Guadalquivir, importantes 168.310,73 pesetas, cuya suma habrá de ser abonada con cargo á los fondos que la Junta del mencionado canal administra.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se apruebe el expediente de expropiación de fincas ocupadas en término de Aller (Oviedo), instruído con motivo de las obras para la construcción de los trozos 3.º á 6.º de la carretera de Boñar á Campo de Caso, sección de Lillo á Collanzo, por su importe total de pesetas 147.858,08, que se abonarán con cargo al capítulo 2.º, artículo unico del presupuesto de liquidación para el ejercicio de 1913.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909,

Vengo en declarar jubiliado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe superior de Administración, Presidente de la Junta de Montes, D. Juan José Muñoz de Madariaga.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Joaquín María de Castellarau y de Lleopart; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Inspector general del referido Cuerpo, Jefe Superior de Administración, Presidente de la Junta de Montes.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Usando de la facultad inscrita en el artículo 6.º del Convenio internacional firmado en París en 4 de Mayo de 1910, referente á la Represión de la trata de blancas; de acuerdo con el Ministerio de Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las Comisiones rogatorias relativas á las infracciones previstas en

los artículos 1.º y 2.º de la citada Convención, deben llegar al Gobierno español exclusivamente por la vía diplomática.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades

judiciales del territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Presidente de la Audiencia Provincial de ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 24 premios mayores de los 1.140 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
21.287	260.000	Madrid.
12.266	125.000	Jaén.
11.696	80.000	Cartagena.
11.903	30.000	Madrid.
1.054	6.000	Madrid.
6.984	6.000	Santander.
4.965	6.000	Barcelona.
8.958	6.000	Madrid y Sevilla.
13.648	6.000	Barcelona.
20.826	6.000	Madrid.
13.084	6.000	Jerez de la Frontera.
17.681	6.000	Tudela.
13.501	6.000	Jerez de la Frontera.
8.836	6.000	Bilbao.
8.783	6.000	Madrid.
8.335	6.000	Madrid.
964	6.000	Sevilla.
16.896	6.000	Barcelona.
18.639	6.000	Priego.
3.201	6.000	Tárrega.
1.443	6.000	Oviedo.
8.666	6.000	Algeciras.
12.879	6.000	Barcelona.
638	6.000	Palma de Mallorca.

Madrid, 10 de Mayo de 1913.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Núñez, Manuela Gómez Garrido, Clara Aroz Ruiz, Margarita Riesgo y Rosario Martínez García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de Mayo de 1913.—N. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo de 1913

Ha de constar de 43.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.486.940 pesetas en 2.270 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	150.000
1 de	60.000
1 de	40.000
38 de 3.000	114.000
1.926 de 500.....	963.000

PREMIOS	PESETAS
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.220 íd. íd., para los del premio tercero.....	2.440
2.270	1.486.940

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 43.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15 se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19 y 20.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo del corriente año, facturas corrientes de metálico, hasta las presentadas el día anterior.

Día 21.

Idem de íd. íd. hasta las facturas presentadas el día anterior.

Idem de íd. íd. en efectos hasta el número 1.562.

Días 23 y 24

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 72.500.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 72.500.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda

amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.846.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.646.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 82.406.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.405.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 exterior, hasta el número 9.921.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1888 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1888 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deberán presentar la fe de vida del poderdante en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril último.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Venciendo en 1.º de Julio del presente año un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 47, unidos á los títulos de la emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón

número 16 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, y Real decreto de 27 de Junio de 1907, ha dispuesto que desde el día 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus Oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitará gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas, advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los expresados cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior amortizable, y de los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la Ley de 27 de Mayo de 1882, y convenio celebrado con dicho Establecimiento el 23 de Noviembre siguiente; los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como ya ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones, podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibo en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.